



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente de las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1252 de 2021, la Resolución 20223040040595 del 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la constitución política establece que son fines esenciales del estado:

*"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 315 establece, que son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; 2. conservar el orden público en el municipio (...), 3. dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011 es necesario desarrollar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, conformado por diferentes etapas basadas en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en los espacios y ejercicios de desplazamientos laborales de los colaboradores de la entidad, por tanto, la articulación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, busca promover ambientes de trabajo seguros, minimizar la accidentalidad y reducir los siniestros y accidentes viales (tasas de accidentalidad), mediante el ejercicio de acciones como sensibilización, capacitación, promoción de hábitos y comportamientos seguros, protegiendo la integridad física de todos los colaboradores.

Que el artículo 32 de la Resolución 0312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, establece que: "Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SSST".

Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial están orientados a lograr una adecuada administración de riesgos, que permitan mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuyan al bienestar físico, mental y social del trabajador, además de mitigar siniestros viales dentro de la Administración Municipal; siendo sus objetivos mejorar la calidad de vida laboral y lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales como viales, mejorando así la calidad de los servicios y ante todo generar, un ambiente sano para los trabajadores.





ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DÉCRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 2.3.2.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo primero del Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021, define, el Plan Estratégico de Seguridad Vial, así:

*“Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos”.*

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 define los *“lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública (...)”.*

Que el artículo 3 ibídem, estipula los lineamientos en educación en seguridad vial, la cual:

*“(...) consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.*

*El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe:*

- 1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento.*
- 2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.*
- 3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.*
- 4. Lograr la convivencia en paz entre todos los actores de la vía.*

Que el artículo 12 ibídem, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, estipula:

*“Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología*





ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.*

*En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:*

- 1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.*
- 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.*
- 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.*
- 4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función”*

Que la Ley 2050 de 2020, “por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito” señala que la verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Transito o el Ministerio de Trabajo.

Que la Ley 2251 del 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones” determina los lineamientos para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de sistema seguro.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, está orientado a la prevención de lesiones, enfermedades y riesgos laborales causados por las condiciones de trabajo, basado en la orientaciones del ciclo PHVA: Planear, hacer, verificar y actuar; con el objeto de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en este ámbito, lo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas sus ocupaciones.

Que el Decreto 1072 del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en su artículo 2.2.4.6.1 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Así mismo, en el artículo 2.2.4.6.5, referente a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo(SST), establece:

*“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de la Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”.*





ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en su artículo 2.2.4.6.6, define los siguientes requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

- “1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe de ser difundida a todos los niveles de la organización y estar asequible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada de acuerdo con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como de la empresa.”*

Que el artículo 2.2.4.6.7 establece los Objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así:

- “1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores, mediante la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.*

Que la Alcaldía de Pasto, mediante decretos No. 467 de 2016 y 0396 de 2020, adoptó y convalido, respectivamente, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Que mediante el Decreto 0153 del 17 de mayo de 2018 se adoptó el Plan Estratégico de Seguridad Vial para las dependencias del nivel central de la Alcaldía de Pasto, sin embargo, de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte se hace necesaria su actualización posterior a la expedición del presente decreto.

Que la Alcaldía de Pasto, lleva a cabo actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, la cual deroga la Resolución 1565 del 2014 y *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial”*

Que en el paso 3 de la Metodología adoptada por la Resolución anteriormente referenciada, establece que:

*“la Política de Seguridad Vial es el documento en el que el nivel directivo de la organización se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV. La organización debe documentar la Política de Seguridad Vial con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere para todos sus colaboradores, dicha política debe:*





ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- a) *Establecer compromisos claros del nivel directivo frente al PESV y orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.*
- b) *Ser adecuada para las actividades y tamaño de la organización, y apropiada para la naturaleza de sus riesgos en seguridad vial.*
- c) *Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos en seguridad vial.*
- d) *Incluir el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en seguridad vial como compromiso.*
- e) *Incluir el compromiso de mejora continua del PESV.*
- f) *Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización.*
- g) *Ser revisada, como mínimo cada tres (3) años, socializada y accesible para todos los niveles de la organización."*

Que la Alcaldía de Pasto comprometida con la protección y promoción de la salud de los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente, acoge lo dispuesto en la resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que es deber de la Alcaldía de Pasto promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Que los programas y planes desarrollados en la Alcaldía de Pasto estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales y viales, control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

Que todos los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Administración Municipal deben cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo, igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para ellos y la Administración Municipal.

Que, con el propósito de compilar la normatividad sobre la materia, actualizar conforme a la normatividad vigente y articular el Plan Estratégico de Seguridad Vial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario expedir el presente decreto que derogue las normas anteriores expedidas por la Alcaldía de Pasto y que se ajusten a la realidad institucional y a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adoptar las siguientes medidas tendientes a la aplicación de la metodología dispuesta para el diseño, implantación y





**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Despacho alcalde**

DECRETO 0129 DE 2023  
18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía Municipal de Pasto, conforme a la Resolución 20223040040595 del 2022 del Ministerio de Transporte.

**CAPITULO I**

**Política Integrada del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Integrar y actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía de Pasto, dando cumplimiento a las normas vigentes en materia de:

1. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
2. Plan Estratégico de Seguridad Vial "PESV"
3. Programa de Prevención de Acoso Laboral

**ARTÍCULO TERCERO.** Articular acciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV, encaminadas a la prevención, mitigación de accidentes laborales y viales, enfermedades laborales, prevención de acoso laboral mediante capacitación, socialización, sensibilización, difusión y ejecución de actividades preventivas.

**PARÁGRAFO 1º:** Para el cumplimiento de esta Política, la administración municipal, permanentemente, orientará sus esfuerzos a través de la asignación del talento humano, recursos físicos y financieros necesarios, para el desarrollo efectivo de actividades y programas, así como los que se requieren para identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos presentes en la entidad que pueden generar accidentes de trabajo y viales, enfermedades laborales y emergencias; estableciendo medidas de intervención y controles necesarios, con apoyo del COPASST, Comité PESV y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, favoreciendo el bienestar de los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, así como, la eficiencia en el desempeño de las labores y la buena imagen organizacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Política se sustenta en los siguientes compromisos:





**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Despacho alcalde**

DECRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- a) Prevención de accidentes y enfermedades laborales, desarrollo sostenible y el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo de todos los empleados, trabajadores oficiales, contratistas y partes interesadas.
- b) Desarrollar, implementar y mantener un SG-SST basado en el estricto cumplimiento de la legislación vigente aplicable.
- c) Desarrollar planes de formación, entrenamiento, sensibilización y concientización de su personal sobre las obligaciones y responsabilidades inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de hacerlos partícipes del Sistema y de la vigilancia para la efectividad de esta Política.
- d) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, y finalmente, establecer los respectivos seguimientos y controles.
- e) Establecer compromisos claros del nivel directivo frente al PESV, orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
- f) Ser adecuada para su naturaleza, actividades, y tamaño de la organización en seguridad vial.
- g) Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos en seguridad vial.
- h) Cumplimiento de los requisitos legales aplicables en seguridad vial.
- i) Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial
- j) Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización.
- k) Ser revisada, como mínimo una vez al año, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Seguridad Vial la cual será socializada y asequible para todos los niveles de la organización.

## **CAPITULO II**

### **Líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial**

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar al Secretario (a) General, Grado 12 Código 020 de la Alcaldía Municipal de Pasto como Líder del Plan Estratégico





**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Despacho alcalde**

DECRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Seguridad Vial PESV, quien deberá actuar conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Designar al Técnico Administrativo, Grado 10 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto – Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, como Líder Suplente quien deberá actuar conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán funciones del Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV:

1. Tomar decisiones en los temas relacionados con la gestión del PESV
2. Liderar el diseño e implementación del PESV conforme a la normatividad aplicable.
3. Cumplir con la metodología para el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial
4. Cumplir con los requisitos legales en materia de seguridad vial y otros que establezca la entidad.
5. Velar porque se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV
6. Diligenciar el reporte de autogestión anual y el resultado de la medición de los indicadores del PESV.

### **CAPITULO III**

#### **Por el cual se integra el Comité de Seguridad Vial**

**ARTÍCULO OCTAVO.** Conformar el Comité de Seguridad Vial para la Alcaldía de Pasto, el cual tendrá carácter permanente y ejercerá sus funciones conforme a la Ley 1503 de 2011 modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019 y la Resolución 20223040040040595 del 2022 del Ministerio de Transporte, el presente Decreto y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Comité de Seguridad Vial, estará integrado por:

- a) El Jefe de Seguridad Vial, Control Operativo y Policía Judicial y/o su delegado, quien ejercerá la secretaria técnica
- b) El secretario (a) de Tránsito y Transporte Municipal y/o su delegado.





**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Despacho alcalde**

DECRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- c) El secretario (a) General y/o su delegado, quien lo preside.
- d) El Subsecretario (a) de Apoyo Logístico y/o su delegado
- e) La Subsecretaría de Talento Humano y/o su delegado
- f) El secretario (a) de Salud Municipal y/o su delegado
- g) El secretario (a) de Educación y/o su delegado
- h) El secretario (a) de Infraestructura y/o su delegado
- i) Presidente del COPASST y/o su delegado

**PARÁGRAFO 1°:** En caso de que los Integrantes del comité por fuerza mayor o caso fortuito designen sus delegados, estarán revestidos de características de permanencia y capacidad de decisión.

**PARÁGRAFO 2°:** Participan como invitados de carácter permanente:

- Un delegado de la Policía Nacional de la Dirección de Tránsito y transporte de Nariño
- La Oficina de Control Interno de Gestión quien realizará los respectivos controles y seguimientos a través de los procesos de auditoria

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Comité de Seguridad Vial en la Alcaldía de Pasto, se reunirá trimestralmente, y de manera extraordinaria de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución y monitoreo del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Son funciones del Comité de Seguridad Vial:

- a) Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).





**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Despacho alcalde**

DECRETO 0129 DE 2023  
( 18 JUL 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- c) Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
- d) Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.}
- e) Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
- f) Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV. con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad vial son las siguientes:

1. Citar a los miembros del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial y a los funcionarios invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Verificar el quórum.
3. Elaborar, suscribir y conservar las actas de la reunión del Comité y demás documentos que haga parte del PESV.
4. Elaborar y presentar el informe de avance en la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
6. Hacer recomendaciones en materia de seguridad vial.





**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Despacho alcalde**

DECRETO No. 0129 DE 2023  
( 18 DE JULIO DE 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISPUESTA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**CAPITULO IV**  
**Otras disposiciones**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Ordenar a la Secretaría General con apoyo de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto la difusión de la Política integrada de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV a la Alta Dirección y a todas las partes interesadas de la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicar en la página Web oficial de la Alcaldía de Pasto, en el Centro Administrativo Municipal C.A.M Anganoy y en todos los espacios de la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 095 del 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los **18 JUL 2023**

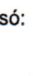
  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde de Pasto

Revisó y Aprobó:

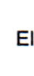
  
Ángela Pantoya Moreno - Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

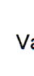
  
Orlando Alberto Chaves Bravo - Secretario General Alcaldía de Pasto

Revisó:

  
Katia Diaz Rosas – Asesora Secretaría General

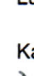
  
Javier Bastidas – Profesional Universitario OAJD

  
Elizabeth Mendoza - Profesional Universitario OAJD

  
Vanessa Jaramillo – Contratista OAJD.

Proyectó:

  
Lucy Stella Obando Yáñez - Coordinadora SGSST

  
Karen Rosas Pabón - Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte

  
Valentina Gaviria Pulgarín - Contratista Secretaría General